



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Los
Olivos
Crece con todos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los Olivos, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 300-2024/MDLO/ALC

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima
Lima.



Asunto: Remite Acuerdo de Consejo N° 022-2024-MDLO, que aprueba iniciativa legislativa

De mi mayor consideración,

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, a su vez, hacer de su conocimiento que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Consejo Municipal de Los Olivos, aprobó, mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2024-MDLO, la iniciativa legislativa denominada:

- PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO POLITICA PUBLICA MUNICIPAL OBLIGATORIA EL ARRESTO CIUDADANO, LA PROFESIONALIZACION DEL SERENAZGO Y OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Por lo que en virtud de ello, cumpla con adjuntar copia certificada del Acuerdo de Consejo N° 022-2024-MDLO de fecha 30 de mayo de 2024, que aprueba la iniciativa legislativa indicada en el párrafo anterior, cuyo proyecto de ley y exposición de motivos, forman parte integrante del indicado acuerdo de consejo, de conformidad con las atribuciones prescritas en el Inc. 13 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que le corresponde al Consejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE

INICIATIVA LEGISLATIVA N° 00X-2023-MDLO

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima haciendo uso de las facultades conferidas en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso 13 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan al Presidente de la República, los Congresistas de la República, las instituciones Públicas, los Gobiernos Regionales, LOS GOBIERNOS LOCALES y los Colegios profesionales a formular iniciativas legislativas, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL OBLIGATORIA EL ARRESTO CIUDADANO, LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERENAZGO Y OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto modificar las normas relativas al ejercicio del trabajo del sereno municipal con la finalidad de fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 3 de la ley 31297, Ley del servicio de serenazgo municipal, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3. SERENAZGO MUNICIPAL

(...)

El serenazgo municipal, en atención al artículo 260 del Código Procesal Penal, tiene la facultad de realizar el arresto ciudadano conforme al procedimiento establecido en la norma.

Es obligación de los gobiernos locales establecer el arresto ciudadano como política pública municipal obligatoria para ejercicio de las funciones del serenazgo municipal a fin de fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada."

ARTÍCULO 3.- INCORPORACIÓN EL ARTÍCULO 24 A LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Se incorpora el artículo 24 a la ley 31297, Ley del servicio de serenazgo municipal, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 24: DE LA PROGRESIÓN EN LA CARRERA PÚBLICA DEL SERENO MUNICIPAL

El sereno municipal, en función al derecho de progresión en la carrera pública, ingresará al servicio en el primer nivel de la carrera pública de sereno municipal e irá ascendiendo en función a sus méritos y capacitación, conforme al siguiente detalle:

1. Agente
2. Cabo
3. Cabo segundo
4. Sargento

5. Sargento segundo
6. Brigadier
7. Comandante

Las normas relativas para el ingreso, promoción, escala remunerativa, equivalencias y baja de los serenos municipales se establecen mediante reglamento."

ARTÍCULO 4.- INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635

Se incorpora el numeral 3 del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 20. INIMPUTABILIDAD

Está exento de responsabilidad penal:



(...)

3. *El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, con uso de la fuerza, incluido el uso de la fuerza letal, siempre que concurren las circunstancias siguientes:*

(...)

d. *En el ejercicio de la función de sereno municipal siempre que se encuentre en situación de servicio y con la autorización sectorial para el uso del arma."*

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA



PRIMERA.- ADAPTACIÓN NORMATIVA

El poder ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, establece mediante reglamento, en un plazo no mayor a 120 días, los mecanismos para incorporar a los serenos municipales en funciones en los niveles correspondientes observando estrictos criterios de méritos, capacitación y necesidad del servicio. Corresponde a los gobiernos locales establecer las escalas remunerativas correspondientes a cada nivel en función a sus recursos financieros.

Los gobiernos locales modifican sus instrumentos de gestión y normas a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Quedan derogadas las leyes, normas y mecanismos legales que sean contrarios a la presente Ley a partir de su publicación en el diario oficial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo en constante evolución, la seguridad ciudadana se erige como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y bienestar de nuestras sociedades. Sin embargo, en la realidad latinoamericana, y específicamente en el contexto peruano, nos enfrentamos a desafíos persistentes en materia de seguridad pública, con altos índices de delincuencia y criminalidad que afectan la paz y tranquilidad de nuestras comunidades.

Ante esta realidad innegable, es crucial que nuestras autoridades adopten medidas firmes y efectivas para hacer frente a esta problemática. Es aquí donde cobra relevancia el proyecto de ley que propone establecer como política pública municipal obligatoria la ley del arresto ciudadano, la profesionalización del serenazgo y otras disposiciones para fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada.

Este proyecto de ley no solo es una propuesta legislativa, sino una verdadera oportunidad para transformar nuestra realidad y brindar a los ciudadanos la seguridad y protección que merecen. ¿Cómo lograremos esto? Es necesario comprender en detalle cada aspecto de esta propuesta y su impacto potencial en nuestra sociedad.

En primer lugar, la incorporación del arresto ciudadano como política pública municipal obligatoria representa un cambio trascendental en la forma en que enfrentamos la delincuencia en nuestras comunidades. Esta medida otorgará a los serenos municipales la facultad de realizar arrestos conforme al procedimiento establecido en la norma, lo que permitirá una acción más rápida y efectiva ante situaciones de peligro y delito.

Para, ¿cómo sabemos que esta medida será efectiva? La experiencia internacional nos ofrece ejemplos claros de cómo el arresto ciudadano puede contribuir significativamente a la reducción de la criminalidad. En ciudades como Nueva York, por ejemplo, la implementación de políticas de arresto ciudadano ha sido clave en la disminución de los índices delictivos en áreas específicas. Esto demuestra que el arresto ciudadano no solo es una herramienta efectiva, sino una necesidad imperante en la lucha contra el crimen.

Además, la profesionalización del serenazgo municipal es un componente fundamental de esta propuesta. Al establecer un sistema de progresión en la carrera pública para los serenos municipales, estamos garantizando que cuenten con la formación y capacitación necesarias para desempeñar su labor de manera eficiente y profesional. Esta medida no solo beneficia a los propios serenos, sino que también mejora la calidad del servicio que brindan a la comunidad.

En el contexto peruano, donde la seguridad ciudadana es una preocupación constante, es crucial contar con un serenazgo municipal profesionalizado y capacitado para enfrentar los desafíos delictivos que enfrentamos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2020, el 35.5% de los peruanos reportaron haber sido víctimas de algún tipo de delito en el último año. Estas cifras son alarmantes y requieren acciones concretas y efectivas por parte de nuestras autoridades.

Es importante destacar que este proyecto de ley no solo se centra en la prevención y persecución del delito, sino también en brindar un marco legal claro y seguro para el desempeño de la labor de los serenos municipales. La incorporación de una disposición que exonera de responsabilidad penal a los serenos que actúen en defensa de bienes jurídicos

propios o de terceros, en el ejercicio de sus funciones y con la autorización correspondiente para el uso del arma, es un paso fundamental hacia la protección de quienes están en la primera línea de defensa de nuestra seguridad.

En cuanto a la adaptación normativa, es importante señalar que este proyecto de ley establece un plazo específico para su implementación, garantizando así que las medidas propuestas se lleven a cabo de manera oportuna y efectiva. Además, insta a los gobiernos locales a modificar sus instrumentos de gestión y normas para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, asegurando así una aplicación uniforme y coordinada en todo el país.

En conclusión, el proyecto de ley que propone establecer como política pública municipal obligatoria la ley del arresto ciudadano, la profesionalización del serenazgo y otras disposiciones para fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada es una iniciativa trascendental que no podemos pasar por alto. Su implementación no solo representa una oportunidad para mejorar la seguridad y protección de nuestros ciudadanos, sino también un compromiso con el bienestar y el desarrollo de nuestras comunidades. Es hora de actuar con determinación y decisión para construir un futuro más seguro y próspero para todos.



I. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES NORMATIVOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. (...)

- Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias (...) los Gobiernos Locales (...).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Organización de la Naciones Unidas ha previsto 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que permitan lograr una sociedad más justa, equitativa y sostenible al 2030. Por ello es importante alinear los proyectos normativos a estos objetivos, esta propuesta normativa incide en la consecución del:

ODS 16: PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

II. NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El presente análisis tiene como objetivo evaluar la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto de ley que establece como política pública municipal obligatoria la Ley del Arresto Ciudadano y la profesionalización del serenazgo para fortalecer la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada en el Perú. Este proyecto de ley propone modificaciones significativas en la regulación del serenazgo municipal, con el fin de mejorar la seguridad ciudadana y combatir de manera efectiva la delincuencia en el país.



NECESIDAD DEL PROYECTO DE LEY

Alto índice de delincuencia: El Perú enfrenta una problemática crítica en cuanto a la seguridad ciudadana. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2020, el 24,4% de los hogares peruanos fueron víctimas de algún tipo de delito. Esta situación evidencia la necesidad urgente de medidas efectivas para combatir la delincuencia y proteger a la ciudadanía.



Limitaciones en la capacidad de respuesta del sistema de justicia: La ineficiencia y la falta de recursos del sistema de justicia peruano han contribuido a altos niveles de impunidad. La percepción de inseguridad se ha visto agravada por la incapacidad del sistema para procesar y sancionar adecuadamente los delitos, lo que subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguridad a nivel local.

Necesidad de fortalecer el rol del serenazgo municipal: El serenazgo municipal desempeña un papel crucial en la prevención del delito y el mantenimiento del orden público. Sin embargo, su efectividad ha sido limitada debido a la falta de capacitación y recursos. Este proyecto de ley busca profesionalizar y capacitar al personal del serenazgo, aumentando su capacidad para enfrentar la delincuencia de manera efectiva.

Experiencias internacionales exitosas: En países de la región, como Colombia y México, se han implementado políticas de arresto ciudadano y profesionalización de la seguridad municipal, logrando una reducción significativa en los índices de criminalidad. Estas experiencias demuestran la efectividad de tales medidas y refuerzan la necesidad de su implementación en el Perú.

VIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY

Factores políticos: La aprobación de esta ley cuenta con un amplio consenso político, reflejado en el respaldo del Congreso de la República y el apoyo de diversas entidades y organizaciones sociales comprometidas con la seguridad ciudadana. Este apoyo político es fundamental para la implementación efectiva del proyecto.

Factores legales: El proyecto de ley es plenamente compatible con la Constitución y el marco legal vigente en el Perú. La modificación propuesta al artículo 3 de la Ley

31297 y la incorporación del artículo 24 no solo son legales, sino también necesarias para adecuar el marco normativo a las necesidades actuales de seguridad.

Factores financieros: La implementación del proyecto implica costos significativos, pero estos están justificados por los beneficios en términos de seguridad ciudadana. Los gobiernos locales contarán con recursos adecuados y escalas remunerativas para financiar el reclutamiento, capacitación y equipamiento del personal del serenazgo, asegurando así la sostenibilidad financiera del proyecto.

Factores administrativos: La ejecución del proyecto será coordinada por el Ministerio del Interior, en colaboración con los gobiernos locales, garantizando una implementación eficiente y efectiva. Los mecanismos de coordinación y las normas reglamentarias ya están definidos para asegurar la correcta aplicación de las medidas propuestas.



OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE LEY

Crisis de seguridad ciudadana: El Perú atraviesa una crisis de seguridad que demanda acciones inmediatas y efectivas. Este proyecto de ley se presenta en un momento crucial, ofreciendo soluciones concretas para mejorar la seguridad y proteger a los ciudadanos.



Debilitamiento de las instituciones de seguridad: La percepción de corrupción y debilidad en las fuerzas del orden ha erosionado la confianza pública. La profesionalización del serenazgo municipal contribuirá a restaurar la confianza y aumentar la efectividad en la lucha contra la delincuencia.

Necesidad de medidas innovadoras: Ante la persistencia de la delincuencia, es imperativo explorar estrategias innovadoras. La implementación del arresto ciudadano y la profesionalización del serenazgo representan enfoques novedosos y probados que mejorarán la seguridad a nivel local.

Apoyo internacional: La comunidad internacional respalda medidas que fortalezcan la seguridad ciudadana. Organizaciones como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos han enfatizado la importancia de políticas efectivas en este ámbito, lo que aumenta la legitimidad y respaldo del proyecto.

El proyecto de ley que establece como política pública municipal obligatoria la Ley del Arresto Ciudadano y la profesionalización del serenazgo es absolutamente necesario, viable y oportuno para el Perú. Responde a la urgente necesidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada, proporcionando un marco legal y operativo adecuado para mejorar la seguridad ciudadana. Su implementación contribuirá significativamente a la reducción de la criminalidad, restaurando la confianza de la población en las instituciones de seguridad y garantizando un entorno más seguro para todos los peruanos.

III. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La nueva normativa asegurará que las acciones del serrenazgo municipal se realicen con pleno respeto a los derechos humanos y las garantías legales. La profesionalización del serrenazgo incluirá una capacitación exhaustiva en derechos humanos, uso adecuado de la fuerza y procedimientos legales, garantizando que las intervenciones se realicen de manera ética y legal.

El reglamento establecerá mecanismos claros para la progresión en la carrera del serrenazgo, lo que promoverá la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del personal de seguridad municipal. La meritocracia y los criterios de capacitación contribuirán a una mayor profesionalización y ética en el servicio, reduciendo la corrupción y mejorando la confianza pública en las instituciones de seguridad.

El proyecto de ley que establece la Ley del Arresto Ciudadano y la profesionalización del serrenazgo municipal tendrá un impacto positivo y significativo en la legislación nacional del Perú. Fortalecerá el marco jurídico existente, asegurará la coherencia con la Constitución y las leyes nacionales, y mejorará la eficiencia del sistema de justicia. Además, promoverá la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho y a una mayor seguridad ciudadana en el país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente análisis costo-beneficio evalúa la implementación del proyecto de ley que establece como política pública municipal obligatoria la Ley del Arresto Ciudadano y la profesionalización del serrenazgo municipal. Este proyecto de ley busca fortalecer la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada en el Perú. El análisis abordará el impacto social, político, económico e institucional del proyecto, destacando sus beneficios frente a los costos asociados.

IMPACTO SOCIAL

Reducción de la delincuencia: La profesionalización del serrenazgo y la implementación del arresto ciudadano aumentarán significativamente la capacidad de respuesta frente a actos delictivos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la tasa de victimización en el Perú en 2020 fue del 24.4%. Con la aplicación de esta ley, se proyecta una reducción sustancial de este índice, mejorando la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Mejora en la percepción de seguridad: El fortalecimiento del serrenazgo municipal contribuirá a restaurar la confianza de la población en las instituciones de seguridad. Esto es crucial, ya que la percepción de inseguridad afecta negativamente el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Un entorno más seguro promueve la cohesión social y reduce el estrés y la ansiedad relacionados con la delincuencia.

Fortalecimiento del tejido social: La participación activa de los ciudadanos en el arresto ciudadano fomenta un mayor sentido de responsabilidad y colaboración comunitaria. Esto no solo disuade la delincuencia, sino que también promueve la



La presente propuesta normativa no se encuentra en contraposición con ninguna norma ni con el mandato constitucional por el contrario prevé responder a la necesidad ciudadana de que el estado asuma mecanismos efectivos que permitan resolver una problemática concreta como la inseguridad ciudadana. La promulgación de una norma en la legislación nacional peruana puede tener efectos significativos en diversos aspectos de la sociedad, la seguridad y la participación ciudadana.

La implementación de este proyecto de ley es plenamente compatible con la Constitución Política del Perú. En particular, se alinea con el artículo 2, inciso 24, que garantiza la seguridad personal y la protección frente a la violencia. La profesionalización del serenazgo y el establecimiento del arresto ciudadano como política pública reforzarán estos derechos constitucionales, asegurando una protección más efectiva para todos los ciudadanos.



MODIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE



- Ley 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal: La modificación del artículo 3 y la incorporación del artículo 24 en la Ley 31297 fortalecerán el marco normativo del serenazgo municipal. La nueva legislación establecerá claramente las facultades y responsabilidades del serenazgo en la lucha contra la delincuencia, mejorando su capacidad operativa y su profesionalización.
- Código Penal, Decreto Legislativo 635: La incorporación del numeral 3 en el artículo 20 del Código Penal proporcionará un marco legal claro para el uso de la fuerza por parte de los serenos municipales. Esto garantizará que las acciones de los serenos se realicen dentro de un marco legal establecido, asegurando la defensa de bienes jurídicos propios o de terceros y proporcionando una exención de responsabilidad penal cuando actúen en defensa legítima.
- El proyecto de ley se integra de manera efectiva con las políticas nacionales de seguridad y defensa. Según el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, una de las prioridades es la mejora de las capacidades de las instituciones de seguridad a nivel local. La profesionalización del serenazgo y el establecimiento del arresto ciudadano como política pública contribuirán directamente a este objetivo, mejorando la coordinación y la efectividad en la prevención y combate de la delincuencia.

El proyecto de ley fortalecerá el sistema de justicia penal al permitir una mayor colaboración entre las fuerzas de seguridad municipales y las autoridades judiciales. La inclusión del serenazgo en la cadena de respuesta a la delincuencia, con facultades claras y reglamentadas para realizar arrestos ciudadanos, reducirá la carga de trabajo de las fuerzas policiales y mejorará la eficiencia en la detención y procesamiento de delincuentes.

cohesión y el empoderamiento comunitario, creando un entorno más seguro y solidario.

IMPACTO POLÍTICO

Refuerzo de la legitimidad institucional: La implementación de este proyecto de ley fortalecerá la legitimidad del gobierno al demostrar un compromiso firme con la seguridad ciudadana. Esto aumentará la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y en el Estado de derecho, consolidando la gobernabilidad democrática.



Apoyo político y social: El proyecto de ley cuenta con un amplio respaldo político y social, lo que facilita su implementación y asegura su sostenibilidad a largo plazo. La adopción de medidas efectivas contra la delincuencia es una demanda prioritaria de la ciudadanía, lo que generará apoyo continuo para el gobierno y las autoridades locales.



Cumplimiento de compromisos internacionales: El Perú fortalecerá su posición y compromiso con las normas internacionales de seguridad y derechos humanos. La implementación de esta ley contribuirá a cumplir con las recomendaciones de organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) y las Naciones Unidas, sobre políticas de seguridad y protección ciudadana.

IMPACTO ECONÓMICO

Reducción de costos asociados a la delincuencia: La disminución de la delincuencia reducirá los costos económicos directos e indirectos asociados a los actos delictivos. Estos incluyen gastos en atención médica, pérdidas materiales, y disminución de la productividad. Según estudios, los costos de la delincuencia representan un porcentaje significativo del PIB en países de la región. En el caso del Perú, se estima que la delincuencia cuesta alrededor del 3,1% del PIB.

Atracción de inversiones: Un entorno seguro es un factor clave para atraer inversiones nacionales e internacionales. La mejora en la seguridad ciudadana aumentará la confianza de los inversionistas, estimulando la actividad económica y generando empleo. La seguridad es fundamental para el desarrollo económico sostenible y la competitividad del país.

Aumento del turismo: La percepción de seguridad es crucial para el sector turístico. La reducción de la delincuencia y la mejora en la seguridad incrementarán el flujo de turistas, beneficiando la economía local y nacional. El turismo es una fuente importante de ingresos para el Perú, y su crecimiento contribuirá al desarrollo económico del país.

IMPACTO INSTITUCIONAL

Fortalecimiento de las capacidades institucionales: La profesionalización del serenazgo implica la capacitación continua y la mejora en las competencias del

personal de seguridad municipal. Esto resultará en una mayor eficiencia y efectividad en la prevención y combate de la delincuencia. Las instituciones locales se verán fortalecidas, mejorando su capacidad de respuesta y gestión.

Mejora en la coordinación interinstitucional: La implementación de esta ley requerirá una estrecha coordinación entre el Ministerio del Interior, los gobiernos locales y otras entidades relevantes. Esto fomentará la colaboración y la cooperación interinstitucional, optimizando los recursos y las estrategias de seguridad.

Transparencia y rendición de cuentas: La ley establece mecanismos claros para la progresión en la carrera del serenazgo, lo que contribuirá a la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos humanos. La meritocracia y la profesionalización fortalecerán la integridad y la ética en el servicio público.

El proyecto de ley que establece como política pública municipal obligatoria la Ley del Arresto Ciudadano y la profesionalización del serenazgo municipal es una medida necesaria, viable y oportuna para el Perú. Los beneficios en términos de reducción de la delincuencia, mejora en la percepción de seguridad, fortalecimiento institucional y crecimiento económico superan ampliamente los costos asociados. La implementación de esta ley contribuirá significativamente a mejorar la seguridad ciudadana, promover el desarrollo económico y fortalecer la gobernabilidad democrática en el país.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta normativa se encuentra alineado con la agenda legislativa y las políticas de estado del acuerdo nacional conforme a lo siguiente:

CON EL ACUERDO NACIONAL:

- OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO
- POLÍTICA DE ESTADO 7: ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

CON LA AGENDA LEGISLATIVA:

18. SEGURIDAD CIUDADANA Y CAMBIOS AL CÓDIGO PENAL

21. MEDIDAS PARA REDUCIR LA DELICTIVIDAD



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 022-2024/CDLO

Los Olivos, 30 de mayo de 2024

VISTOS: El Informe N° 119-2024/MDLO/GDH/SGEC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 174-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1942-2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 27972 señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes:





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 022-2024/CDLO

Título de la disposición normativa; Exposición de motivos; Análisis costo-beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; y, Formula normativa;



Que, mediante Informe N° 119-2024/MDLO/GDH/SGEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, concluye que, conforme a las funciones y atribuciones delegadas y a las competencias de los órganos de gobierno enunciadas en la Ley de la materia, remite la propuesta de Ley correspondiente a fin de proseguir con el trámite correspondiente, por lo que recomienda remitir la propuesta de proyecto de Ley, que acompaña el presente informe, con la finalidad de ser remitido por su despacho a la Secretaría General a fin de proceder a su debate y de ser aprobada por el Concejo Municipal sea remitida al Congreso de la Republica para los fines pertinentes;



Que, mediante el Informe N° 174-2024/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la presentación del proyecto de ley que incorpora como política pública municipal obligatoria el arresto ciudadano, la profesionalización del serenazgo y otras disposiciones para fortalecer la lucha frontal contra la delincuencia y la criminalidad organizada;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 9° numeral 26), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Iniciativa Legislativa N° 005-2024-MDLO denominada **PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL OBLIGATORIA EL ARRESTO CIUDADANO, LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERENAZGO Y OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA**, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú con la respectiva iniciativa Legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 022-2024/CDLO

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, a la OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la Publicación de la presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Leuński D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE